PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 año del bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Eduardo Arias""

EXP. N° 200-400/2021.-

DECRETO Nº

Agdo. Nº 0419-1594-2014

Nº 1200-0394-2018

Nº 0419-2814-2009

SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 6 DIC 2022

VISTO:

El Recurso Jerárquico presentado por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada de la Sra. Elfidia Campuzano, en contra de la Resolución Ministerial Nº 974-MTyE-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Agustina Infante interpuso Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N°974-MTyE-2021 de fecha 13/12/2021, por la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria incoado en contra de la Resolución №266-MTyE-2021.

Que, se interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador sosteniendo la recurrente que se agravia por ser la Resolución 974-MTyE-2021 ilegítima e inoportuna y que atenta contra el derecho de propiedad, del principio de igual remuneración por igual tarea.

Que, el Ministerio de Trabajo y Empleo alega que resulta ser jurídica y materialmente imposible la asignación solicitada por la Sra. Campuzano por no encontrarse acreditados los extremos de existencia de presupuesto para la asignación del adicional.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, el cual concluye que no le asiste razón a la recurrente para cuestionar la Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Empleo, debiendo rechazarse el Recurso Jerárquico por improcedente, el cual es compartido por el Sr. Fiscal de Estado.

Por ello, en uso de facultades propias;

El funcionario que suscribe CERTIFICA que, la presente es costa fiel d'al original que tiène a la vista de la que da fé 500 50 Dicie 600 00 2222

Dra. ADRIANA DRISTINA GRIFFITH COORDINAS ORA DE DESPACHO MINISTERIO DE TRABA IO Y EMPLEO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



-2022 año del bicentenario del paso a la inmortalidad del Graf, Maguel Eduardo

III 2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

-T-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico Interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada de la Sra. Elfidia Campuzano, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello importe habilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.

ARTICULO 3º: Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Trabajo notifíquese al recurrente en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4º: Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.

GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

EN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR